



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL

Rechazo Global Subasta Formal Núm. 23J-13824

PARA MEJORAS A LAS FACILIDADES DEPORTIVAS QUE UBICAN EN LA URBANIZACIÓN MANSIONES DEL SUR, MANSIONES DEL RÍO Y EL PARQUE ENRAMADA DEL MUNICIPIO DE CATAÑO DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 9 de mayo de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante “ASG”), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-13824 para mejoras a las facilidades deportivas que ubican en la Urbanización Mansiones del Sur Mansiones, del Río y el parque Enramada del Municipio de Cataño del Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico.

El Pliego de la Subasta, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía las fechas de la pre-subasta, la inspección ocular, entrega de la oferta y del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **martes, 15 de agosto de 2023**, aprueba y emite esta Resolución.

I. Trámite Procesal

El 16 de mayo de 2023, a las 11:00 a.m., se realizó la reunión pre-subasta de manera virtual. La participación a esta reunión era de carácter compulsorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. Participaron dieciséis (16) licitadores.

Ese mismo día se emitió la Enmienda #1 en la que se envió por correo electrónico la Tabla de Ofertar Enmendada I.

El 17 de mayo de 2023, se envió la Notificación #1 a los licitadores para informar el punto de encuentro para la vista ocular.

El 22 de mayo de 2023, a la 11:00 a.m., se llevó a cabo una inspección ocular en la que nueve (9) licitadores participaron.

La Enmienda #2 se emitió el 1 de junio de 2023 informando que se añadían los incisos 36 al 38 a la sección VII del Pliego de la Subasta relacionado a la garantía.

Los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la oficina de la Junta de Subastas, así como electrónicamente, en o antes del 9 de junio de 2023, a las 9:30 a.m. El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día a las 10:00 a.m.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente una (1) oferta. Esta fue presentada por:

1. BAYSIDE GROUP, LLC.

Recibida la oferta, el Área de Adquisiciones de la ASG y DRD procedieron a evaluarla y luego de una evaluación preliminar, el DRD solicitó que se coordinara una reunión con el licitador. Esto, amparado en el inciso 7.3.17 del Reglamento 9230, que permite negociar los términos con un licitador en los casos en que solo se reciba una oferta. La reunión se llevó a cabo el 27 de junio de 2023.

Luego de celebrada la reunión de única oferta, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluar e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente presentó su recomendación el 18 de julio de 2023. Así también, el Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su recomendación junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 2 de agosto de 2023.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente la oferta y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar si la oferta cumplía con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas

La oferta recibida fue evaluada de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; y (3) si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

La tabla de cotizar estaba dividida en tres facilidades: Mansiones del Sur, Mansiones del Río y Parque Enramada, siendo esta última eliminada de la petición de trabajos de la Agencia por ser una facilidad perteneciente al Municipio. Cada tabla contenía entre nueve (9) y diez (10) partidas en la que los licitadores debían desglosar cantidad, precio, por ciento de preferencia, tiempo de entregas y garantía.

Las especificaciones de esta subasta fueron provistas por el DRD. Los licitadores venían obligados a cumplir con estas.

La oferta debía estar acompañada de, sin limitarse a: (1) una fianza de licitación “*Bid Bond*”; (2) carta de presentación; (3) la oferta del licitador firmada; (4) tabla de ofertar provista por la Junta de Subastas; (5) certificado del RUL vigente; y (6) certificado del SAM; entre otros.

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la sección II. Ofertas Admisibles e Inadmisibles del pliego de la subasta ante nuestra consideración, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“...la Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones, si cumple con el propósito para el que se solicitan, y es beneficioso para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluada la propuesta, esta Junta está en posición de emitir una Resolución.

III. Rechazo Global

La Junta de Subastas, en reunión celebrada el martes, 14 de agosto de 2023, emite un rechazo global de la única oferta recibida. Pasemos a discutir las razones para rechazar la oferta.

Bayside Group, LLC., presentó junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la subasta ante nos; entiéndase la fianza de licitación; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar completada; literatura; y certificados del RUL vigente; entre otros.

El precio de la oferta inicial presentada por Bayside Group, LLC. fue de \$270,000.00 para el proyecto en Mansiones del Sur con garantía de un (1) año para todas las partidas, a excepción de la partida número seis (6), para la cual ofreció una garantía de dos (2) años, y un período de entrega de noventa (90) días. Para Mansiones del Río su oferta fue de \$183,000.00 con garantía de un (1) año y entrega de noventa (90) días. En la revisión de precios presentó una oferta para un total de \$310,000.00 para ambos proyectos, siendo \$198,000 para Mansiones del Sur y \$112,000 para Mansiones del Río. Aun así, excede el presupuesto asignado para ambas facilidades.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, concluye que la oferta presentada por Bayside Group, LLC. no representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

V. Conclusión

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial de velar por la mejor utilización de los fondos del Estado emite un rechazo global de la oferta, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, Silva Torres y López Echegaray.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

VI. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista

evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

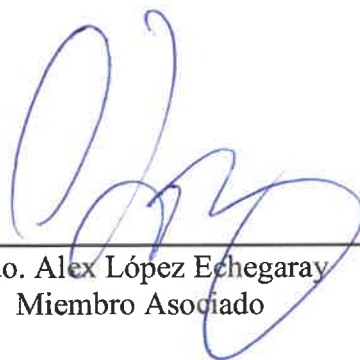
La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta



Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado

CERTIFICO: Que hoy, 15 de agosto de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en la oferta presentada, copia fiel y exacta de la Resolución al licitador que sometió oferta para la Subasta Formal Núm. 23J-13824.

BAYSIDE GROUP, LLC.

rbetancourt@baysidegroupllc.com



Edmarie Avilés Almenas
Secretaria



